

ANEXO 1

Siglas y acrónimos

AbC: Adaptación Basada en Comunidades
AbE: Adaptación Basada en Ecosistemas
AbRRD: Adaptación en resiliencia y riesgos de desastres
ANP: Área Natural Protegida
CB: Centro de Barrio
CEAG: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato
Cenapred: Centro Nacional de Prevención de Desastres
CFE: Comisión Federal de Electricidad
Conabio: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
CONAHCYT: Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
CONADIS: Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de Personas con Discapacidad
Conafor: Comisión Nacional Forestal
Conagua: Comisión Nacional del Agua
ConANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
Conapo: Consejo Nacional de Población
Conavi: Comisión Nacional de Vivienda
CP: Centro de Población
CPC: Coordinación Estatal de Protección Civil Guanajuato
CPI: Índice de Ciudades Prósperas, del inglés *City Prosperity Index*
CU: Centro Urbano
DGDU: Dirección General de Desarrollo Urbano (del Municipio de Guanajuato)
DGMA: Dirección General de Medio Ambiente (del Municipio de Guanajuato)
DOP: Dirección General de Obra Pública (del Municipio de Guanajuato)
DPC: Dirección de Protección Civil (del Municipio de Guanajuato)
DSH: Dirección General de Desarrollo Social y Humano de Guanajuato
UGU: Grado de Urbanización
ICOMOS: Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, del inglés *International Council on Monuments and Sites*
IDH: Índice de Desarrollo Humano
IDP: Índice de Dispersión Poblacional
IEE: Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato (ahora Smaot)
IMCO: Instituto Mexicano para la Competitividad
IMPLAN: Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social
IMUG: Instituto para las Mujeres Guanajuatenses (del Municipio de Guanajuato)
INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres
INAFED: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal
INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia
INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Infonavit: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IPLANEG: Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato
ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LGEEPA: Ley General del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente
NADM: Nueva Agenda para el Desarrollo Municipal
NDI: Instituto Nacional Demócrata para Asuntos Internacionales, del inglés *National Democratic Institute*
NOM: Norma Oficial Mexicana
ODS: Objetivo de desarrollo Sostenible
ONU: Organización de las Naciones Unidas
PEA: Población Económicamente Activa
PED: Plan Estatal de Desarrollo (PED 2050: ~ del Estado de Guanajuato 2050)
PEDUOET: Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET 2040: ~del Estado de Guanajuato 2040)
PEMEX: Petróleos Mexicanos
PGJ / FGJ: Fiscalía General de Justicia del Estado de Guanajuato
PMD: Plan Municipal de Desarrollo (PMD GTO40: ~de Guanajuato 2040)
PMGROT: Programa Municipal de Gestión de Riesgos y Ordenamiento Territorial
PND: Plan Nacional de Desarrollo
PNUD: Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PAOT: Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial de Guanajuato
POEL: Programa de Ordenamiento Ecológico Local
POT: Plan de Ordenamiento Territorial (POT-CP: ~ del Centro de Población 2012)
PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares
RAN: Registro Agrario Nacional
SADYR: Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural (del Estado de Guanajuato)
SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
SAMA: Secretaría del Agua y Medio Ambiente (del Estado de Guanajuato) (antes SMAOT Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato)
SbN: Soluciones basadas en la naturaleza
SC: Secretaría del Campo
SCT: Secretaría de Comunicaciones y Transportes
SCU: Subcentro Urbano
SECTURI: Secretaría de Turismo e Identidad
SE: Secretaría de Economía (Antes Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato -SDES-)
SEDATU: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Sedesol: Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría del Bienestar)
SEG: Secretaría de Educación de Guanajuato
SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
SENCO: Secretaría del Nuevo Comienzo del Estado de Guanajuato (antes Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato -SEDESHU-)
SEP: Secretaría de Educación Pública
SOP: Secretaría de Obra Pública (antes SICOM: Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad del Estado de Guanajuato)
SIMAPAG: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato
SNEU: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano
SSC: Secretaría de Seguridad Ciudadana (del Municipio de Guanajuato)
SSG: Secretaría de Salud Guanajuato

SUN: Sistema Urbano Nacional

UBS: Unidad Básica de Servicio

UGAT: Unidad de Gestión Ambiental Territorial

Unesco: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, del inglés United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization

WGS84: Sistema Geodésico Mundial (sistema de coordenadas), del inglés *World Geodetic System 1984*

ZM: Zona Metropolitana (ZMGTO: ~de Guanajuato)

ZMH: Zona de Monumentos Históricos (ver glosario de términos y conceptos)

Glosario de términos y conceptos

Acción Urbanística: actos o actividades tendientes al uso o aprovechamiento del suelo dentro de Áreas Urbanizadas o Urbanizables, tales como subdivisiones, parcelaciones, fusiones, retotificaciones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, así como de construcción, ampliación, remodelación, reparación, demolición o reconstrucción de inmuebles, de propiedad pública o privada, que por su naturaleza están determinadas en los planes o programas de Desarrollo Urbano o cuentan con los permisos correspondientes. Comprende también la realización de obras de equipamiento, infraestructura o Servicios Urbanos (Art. 3. LGAHOTyDU)

Actividades: La identificación de actividades es realizada con base a la cobertura actual del uso de suelo y vegetación de la UGAT, por ningún motivo corresponde a los usos de suelo que podrán dedicarse a un fin particular de conformidad con la zonificación secundaria. (PEDUOET 2040)

Actividades compatibles: Se consideran actividades compatibles aquellas cuyo desarrollo permite alcanzar el objetivo de la UGAT, cuya aptitud territorial es elevada, y que no presentan conflictos con las otras actividades compatibles. En todos los casos deben cumplir los criterios de regulación ambiental asignados a la UGAT. Es importante enfatizar que la determinación de la compatibilidad toma en cuenta el conjunto de territorio regional y estatal para que las actividades sean distribuidas de manera equilibrada en todo el Estado. (PEDUOET 2040)

Actividades incompatibles: Aquellas que se presentan cuando un sector disminuye la capacidad de otro para aprovechar los recursos naturales, mantener los bienes y los servicios ambientales o proteger los ecosistemas y la biodiversidad de un área determinada. (PEDUOET 2040)

Agricultura de riego: Actividad económica que consiste en cultivar especies vegetales para su venta o su consumo en la que el desarrollo de los cultivos depende en parte o totalmente del abastecimiento de agua por medios artificiales proveniente de fuentes permanentes o intermitentes. (PEDUOET 2040)

Agricultura de temporal: Actividad que consiste en cultivar especies vegetales para su venta o su consumo en la que el desarrollo completo de los cultivos depende exclusivamente de las lluvias o de la humedad residual del suelo. (PEDUOET 2040)

Agroindustria: La agroindustria es la actividad económica que comprende la producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios, forestales y otros recursos

naturales. Es un proceso de producción social que acondiciona, conserva y/o transforma las materias primas cuyo origen es la producción agrícola, pecuaria y forestal. Es parte de la industria, por el hecho de que resuelve la diferencia existente entre la distribución estacional y espacial de la producción agrícola con respecto a un consumo relativamente constante y concentrado en los grandes núcleos de población, además de que en algunos casos transforma los productos agrícolas, realizando modificaciones de sus características particulares para adaptarlos al consumo, con lo cual diversifica las formas del consumo y genera nuevos bienes y productos. La diferencia con respecto a otros procesos de producción estriba en que las materias primas que procesa proceden, en gran parte, aunque no exclusivamente, de la producción agrícola, pecuaria y forestal, lo que implica una estrecha relación con la agricultura. Toda industria cuya materia prima principal sea de origen agrícola, pecuaria o forestal será considerada una agroindustria; Además a la producción de insumos y de maquinaria e implementos agrícolas, podría incluirse también a la que produce medios de producción para la agroindustria. Se define como: todas aquellas empresas pequeñas, medianas o grandes que se dedican al manejo, acondicionamiento, conservación y/o transformación de los productos y subproductos del sector agrícola rural ya sea de la agricultura propiamente dicha, de la ganadera en todas sus líneas y de la forestería a efecto de lograr bienes de mayor utilidad y valor. (PEDUOET 2040).

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. (PEDUOET 2040)

Análisis de aptitud: Procedimiento que involucra la selección de alternativas de uso del territorio, entre los que se incluyen el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, el mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, a partir de los atributos ambientales en el área de Estudio. (PEDUOET 2040)

Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos. (PEDUOET 2040)

Aptitud del territorio: Capacidad del territorio para el desarrollo de actividades humanas; Derivado del análisis de alternativas (Forman y Sel/y 2001) de todos los elementos que componen dicho territorio (Eastman 2001); En el contexto de la toma de decisiones espaciales, cada alternativa de decisión espacial consiste en al menos dos elementos: la acción y la ubicación geográfica donde la acción se lleva a cabo (Malczewski 1999). (PEDUOET 2040)

Área Natural Protegida: Con base en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (CT), se entenderá por un Área Natural Protegida (ANP) a las zonas del territorio del Estado en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieran ser protegidas, conservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en el Código, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato (LPPAEG) y los demás ordenamientos aplicables (art. 87 CT).

Existen cinco categorías de ANP, según el artículo 88: Áreas de preservación ecológica, Áreas de uso sustentable, Monumentos naturales de interés estatal, Parques ecológicos y,

Reservas de conservación. Cada ANP debe tener su Declaratoria y su Programa de Manejo. La primera debe contener, entre otros elementos la descripción de las actividades que podrán llevarse a cabo en el área, así como las modalidades y restricciones a que quedarán sujetas (art. 94, fracción III); el programa de manejo será elaborado con la participación de las personas e instituciones involucradas (art. 99 CT) y contendrá la zonificación interna del polígono declarado según su categoría.

El municipio de Guanajuato contiene tres ANP en su totalidad: Cuenca de La Esperanza, Cuenca de La Soledad y Presa de La Purísima y su Zona de Influencia. Se comparte además con otros municipios dos ANP: Cuenca Alta del Río Temascalío y Cerro del Cubilete.

Área urbana: Espacio ocupado por construcciones, vías y zonas verdes, como jardines y parques urbanos y otros normalmente intersticiales y de dimensión poco significativa (agrícolas, boscosos e incultos), al cual corresponde una densidad poblacional relativamente elevada, un total de residentes significativo y donde además de la presencia humana destaca el importante papel que juegan las actividades económicas no agrícolas. (López, 2015, p. 51).

Se entiende para el Programa Municipal el espacio contenido entre Valenciana, Guanajuato, Marfil, Yerbabuena, Puente de las Cillas, Santa Teresa, La Saucedita, San José de Llanos y Cañada de Bustos, y sus zonas intermedias.

~ **urbanizada:** territorio ocupado por los Asentamientos Humanos con redes de infraestructura, equipamientos y servicios (Art. 3. LGAHOTyDU).

~ **urbanizable:** Superficie que en razón de su naturaleza, función o destino no es susceptible de abrirse al desarrollo, o está sujeta a restricciones para su aprovechamiento. (PEDUOET 2040)

Área urbanizable: territorio para el Crecimiento urbano contiguo a los límites del Área Urbanizada del Centro de Población determinado en los planes o programas de Desarrollo Urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión (Art. 3. LGAHOTyDU).

Territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada del Centro de Población determinado en el PMDUOET, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión. (PEDUOET 2040)

Área No Urbanizable: Territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada del Centro de Población

Área verde: Superficie de terreno no urbanizable, que forma parte del área de donación de un fraccionamiento o desarrollo en condominio, destinada a su forestación y equipamiento únicamente como parque urbano o jardín público. (PEDUOET 2040)

Áreas naturales protegidas: Las zonas del territorio del Estado en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser protegidas, conservadas y restauradas y quedarán sujetas al régimen previsto en el CTEMG, la LGEEPA y demás ordenamientos aplicables. (PEDUOET 2040)

Asentamiento Humano: el establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran (Art. 3. LGAHOTyDU)

Atributo ambiental: Variable cualitativa o cuantitativa que influye en el desarrollo de las actividades humanas y de los demás organismos vivos. (PEDUOET 2040)

Bajío Guanajuatense: El Bajío es una región geográfica, histórica, económica y cultural del Centro-Occidente de México, al norte del río Lerma, que comprende los territorios no montañosos de los Estados de Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes, zona oriente de Jalisco, zona norte de Michoacán, y San Luis Potosí. El Bajío Guanajuatense es la configuración de un sistema territorial de ciudades, que son las principales León, Celaya, Irapuato, Salamanca y Silao, además de en esta zona se concentra el mayor porcentaje de población, el mayor crecimiento urbano del Estado de Guanajuato y son las zonas con mayor competitividad. El mayor conjunto metropolitano está inmerso en la red de ciudades del Bajío, interconectando a la ZM de León, la ZM Irapuato-Salamanca y la ZM Laja-Bajío a través del eje de la carretera federal 45, conocido como el Corredor Industrial.

En el territorio guanajuatense, se han hecho publicaciones, siendo la mayoría de por parte de Gobierno del Estado, como “Guanajuato, Innovación y Territorio”, donde se esboza el llamado Diamante de México, que es el bajío guanajuatense y su red de ciudades (Fundación Metrópoli, 2012).

Barrio: zona urbanizada de un Centro de Población dotado de identidad y características propias (Art. 3. LGAHOTyDU).

Bienes y servicios ambientales: Estructuras y procesos naturales necesarios para el mantenimiento de la calidad ambiental y la realización de las actividades humanas. (PEDUOET 2040)

Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (PEDUOET 2040)

Bitácora ambiental - territorial. Registro del proceso del control de la administración sustentable del territorio con base al programa de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial. (PEDUOET 2040)

Cabecera Municipal: Se refiere a la localidad principal del municipio, que ejerce y contiene la administración del ayuntamiento. Para este caso, es la ciudad de Guanajuato que tiene sus límites en la zona de la cañada o por los límites geoestadísticos de Inegi.

Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparables (PEDUOET 2040).

Centro de Población (Urbano, Rural y escala de planeación POT): En general, son las áreas constituidas por las zonas urbanizadas y las que se reserven para su expansión (Art. 3. LGAHOTyDU). Zona del territorio geográficamente delimitada en los programas municipales, constituida por las áreas urbanizadas, las que se establezcan para su crecimiento y las que se consideren no urbanizables por causas de conservación ecológica o forestal, prevención de riesgos, contingencias o desastres, recarga de mantos acuíferos y mantenimiento de actividades productivas, así como las que por resolución de la autoridad competente se prevean para su fundación (Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato).

Se consideran para este Programa Municipal tres centros de población en áreas urbanas, delimitados por las UGAT (01, 21 y 28). El Centro de Población Urbano, el que se delimita por la conurbación de la cabecera municipal (zona de la cañada y zona sur); y dos Centros de Población Rurales, el primero de La Saucedá y, el segundo, compuesto por San José de Llanos, Los Nicolases, Capulín de Bustos y, Cañada de Bustos.

Centro Histórico: *Ver Zona de Monumentos Históricos*

Centro urbano (CU): Área polivalente y compleja, cargada de valores y significados, definida por su accesibilidad, por su carácter tridimensional, por la presencia de actividades terciarias de gestión y dirección pública y privada, por el comercio y, también, por funciones culturales y de diversión, que la convierte en espacio de animación, convivencia y encuentro. Entre esta multifuncionalidad de los centros urbanos destaca el hecho de concentrar las actividades simbólicas, las de mayor prestigio, las representativas, la turística si la hubiese y las de ocio y entretenimiento, aunque no podamos generalizar a todos los centros urbanos dado que, por ejemplo, algunos pueden estar especializados en edificios de oficinas exclusivamente y carecer de actividad nocturna y de ocio. (López, 2015, p. 90). Para el caso del Programa Municipal, se toman dos CU, Guanajuato y Zona sur.

Centro de barrio (CB): En la red policéntrica de la propuesta del PMDUOET, se refiere a la tercera y última categoría, después de los sub centros urbanos. Es un espacio abierto al libre acceso de la población en general, su localización está preferentemente vinculada con las zonas habitacionales. Está constituido por áreas verdes, áreas de juegos y recreación infantil, plazas y andadores, sanitarios, bodegas y mantenimiento, estacionamiento y eventualmente instalaciones de tipo cultural. Para el caso del Programa Municipal, se toman diecisiete centros de barrio, a saber, Villas de Guanajuato, Lomas del Padre, Valenciana, Cerro del Cuarto, Cerro de los Leones, La Presa, Cerro del Gallo, Pueblito de Rocha, Las Teresas, San José de la Luz, Los Alcaldes, Yerbabuena, Carbonera, Manantial, Maluco, Cañada de Bustos y Capulín de Bustos.

Ciudad de Guanajuato: Se entiende por el conjunto de localidades que se encuentran en continuidad territorial (conurbación) conformado por la cabecera municipal, la ciudad de Guanajuato, Marfil que es el área de conexión con la zona sur en donde se encuentran las localidades de Yerbabuena, Puentecillas y Santa Teresa.

Conflicto ambiental: Concurrencia de actividades incompatibles en un área determinada (PEDUOET 2040).

Conservación: acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales (Art. 3. LGAHOTyDU).

Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico (PEDUOET 2040).

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural (PEDUOET 2040).

Conurbación: Cuando dos o más centros de población situados en el territorio de dos o más municipios, formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica (PEDUOET 2040).

Conurbación: la continuidad física y demográfica que formen dos o más Centros de Población (Art. 3. LGAHOTyDU).

Corredor urbano: Son elementos conectores de áreas centrales en la ciudad, que en algunos casos tienen características específicas en aspectos de movilidad, como líneas troncales de transporte masivo, alta cantidad de flujo vehicular, densidad comercial y de servicios, ambientales, etcétera. (IMIP, 2016). En este instrumento se toma como corredores urbanos principales a los ejes viales de los centros de población del municipio de Guanajuato.

Crecimiento: Acción tendente a ordenar y regular las zonas para la expansión física de los Centros de Población (Art. 3. LGAHOTyDU).

Criterios: Para el desarrollo adecuado de las diferentes actividades sobre el territorio del Estado de Guanajuato, se establecieron un conjunto de criterios de regulación ambiental y territorial que se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades compatibles sin comprometer el éxito de los lineamientos propuestos para cada UGAT, así como prevenir la generación de impactos negativos o de conflictos territoriales con otros usos o actividades (PEDUOET 2040).

Densificación: Acción Urbanística cuya finalidad es incrementar el número de habitantes y la población flotante por unidad de superficie, considerando la capacidad de soporte del territorio y, en su caso, adecuando los espacios públicos y sus infraestructuras (Art. 3. LGAHOTyDU).

Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población (Art. 3. LGAHOTyDU).

Desarrollo Metropolitano: proceso de planeación, regulación, gestión, financiamiento y ejecución de acciones, obras y servicios, en zonas metropolitanas, que por su población, extensión y complejidad, deberán participar en forma coordinada los tres órdenes de gobierno de acuerdo a sus atribuciones (Art. 3. LGAHOTyDU).

Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras (PEDUOET 2040).

Destino de suelo: Fin público a que se prevea dedicar determinada zona o inmueble, o fracción del mismo, de conformidad con los programas municipales. (artículo 2. Fr. XVII del Código Territorial)

Los destinos de suelo que prevé el Código Territorial y este Programa Municipal, son:

- Parque urbano, jardín público o área verde
- Conservación ecológica
- Recarga de mantos acuíferos
- Equipamiento urbano
- Infraestructura pública
- Mixto

Directrices de Ordenamiento Territorial: Respecto al ordenamiento del desarrollo urbano, para cumplir con las limitaciones al derecho de propiedad y posesión de bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, se sujetarán a las disposiciones relativas al crecimiento, consolidación, mejoramiento y conservación de los centros de población, establecidas en los programas de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, de acuerdo a la vocación natural del suelo, las alternativas para su aprovechamiento sustentable, las tendencias de crecimiento de la población conforme a la movilidad sustentable y la infraestructura pública instalada, los Municipios establecerán dichas áreas donde se efectuarán dichas acciones, y quedarán sujetas al régimen previsto en el CTEMG y demás ordenamientos aplicables (PEDUOET 2040).

Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados (PEDUOET 2040).

Educación Ambiental: La educación ambiental comprende la asimilación de conocimientos, la formación de valores, el desarrollo de competencias y conductas con el propósito de garantizar la preservación de la vida (PEDUOET 2040).

Energías alternativas: Se consideran energías renovables aquellas reguladas por la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por la humanidad, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica entre los cuales se encuentra el viento y la radiación solar, en todas sus formas. En el primer caso se trata de la energía eólica, en el segundo de la energía solar (PEDUOET 2040).

Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos (PEDUOET 2040).

Equipamiento Urbano: el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los Servicios Urbanos para desarrollar actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, de traslado y de abasto (Art. 3. LGAHOTyDU).

Espacio edificable: Suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente (PEDUOET 2040).

Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito (Art. 3. LGAHOTyDU).

Espacio Edificable: suelo apto para el uso y aprovechamiento de sus propietarios o poseedores en los términos de la legislación correspondiente (Art. 3. LGAHOTyDU).

Estrategia: En un proceso regulable, conjunto de las reglas que aseguran una decisión óptima en cada momento.

Estrategia: Para alcanzar los lineamientos ecológicos, urbanos y territoriales planteados para las diferentes unidades de gestión ambiental y territorial se integró una cartera estratégica que incluye objetivos específicos, acciones, programas y proyectos que deberán ser instrumentados (PEDUOET 2040).

~ **territorial:** Concepto aplicado a las políticas públicas que incorpora un enfoque teórico y operativo referido a la voluntad institucional de lograr el cumplimiento de unos objetivos determinados en función de los cuales se organiza en el tiempo la ordenación programada y articulada de las decisiones, con la voluntad decidida de intervenir para modificar las dinámicas territoriales preexistentes. Constituye, por tanto, la manifestación explícita de la dimensión territorializada de las políticas sectoriales que se traducen en el conjunto de decisiones orientadas al desarrollo económico del territorio y a las transformaciones –sociales, económicas, culturales y territoriales- que de ello se derivan. (López, 2015, p. 233)

~ **urbana:** Instrumento voluntario de acción, planificación y gestión con una visión racional, previsor y prospectiva, puesto por un actor o una entidad pública o privada al servicio de una actuación de implicación espacial (estrategia espacial) y en particular de la ordenación, planificación y gestión urbanística, para poner a punto y coordinar medios y recursos encaminados a la ordenación y gestión de la ciudad en sus diferentes tamaños y formatos, en un horizonte de tiempo determinado a medio y largo plazo. (López, 2015, p. 234)

Evaluación de compatibilidad: Procedimiento administrativo mediante el cual se evalúa el impacto urbano, y a partir del estudio técnico presentado por el interesado, se determinan los efectos que la modificación propuesta a la zonificación producirá en el ambiente, los recursos naturales, el equipamiento urbano, la infraestructura pública, los servicios públicos, la imagen urbana, el paisaje, el patrimonio cultural urbano y arquitectónico, la movilidad urbana y la seguridad de las personas y sus bienes, a fin de resolver sobre la viabilidad del cambio propuesto y, en su caso, establecer las medidas de prevención, mitigación y compensación aplicables (PEDUOET 2040).

Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación (PEDUOET 2040).

Fenómeno Antropogénico: Agente perturbador producido por la actividad humana (Ley General de Protección Civil, art. 2 fr.XX)

Fenómeno Natural Perturbador: Agente perturbador producido por la naturaleza (Ley General de Protección Civil, art. 2 fr.XXII)

Flora silvestre: Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre (PEDUOET 2040).

Forestal maderable: Con base en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se considera la actividad forestal maderable la que aprovecha o usa los recursos forestales maderables, que son los constituidos por vegetación leñosa (PEDUOET 2040).

Forestal no maderable: Con base en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable se considera la actividad forestal no maderable la que aprovecha o usa los recursos forestales provenientes de la parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales (PEDUOET 2040).

Fundación: La acción de establecer un nuevo Asentamiento Humano (Art. 3. LGAHOTyDU).

Ganadería extensiva: Actividad económica que consiste en el manejo y explotación de animales domesticables con fines de producción, para su aprovechamiento cuyo sistema de producción se realiza en extensiones de terreno suficientes para una manutención más o menos natural. No se vincula a una raza o ecosistema determinado (PEDUOET 2040).

Ganadería intensiva: Actividad económica que consiste en el manejo y explotación de animales domesticables con fines de producción, para su aprovechamiento. En la ganadería intensiva el ganado se encuentra estabulado, generalmente bajo condiciones de temperatura, luz y humedad que han sido creadas en forma artificial, con el objetivo de incrementar la producción en el menor lapso; los animales se alimentan principalmente de alimentos enriquecidos (PEDUOET 2040).

Gestión Integral de Residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región (art. 5, fr. X, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos)

Gestión Integral de Riesgos: El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción que involucra a los tres órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de Resiliencia o resistencia de la sociedad. Comprende la identificación de los riesgos y, en su caso, su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción (Art. 3. LGAHOTyDU).

Indicador ambiental: Variable que permite evaluar la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas (PEDUOET 2040).

Industria ligera: Actividad económica de manufactura y procesos secos, con hasta 50 trabajadores y emisiones mínimas (PEDUOET 2040).

Industria mediana: Actividad económica de manufactura y procesos secos sin descarga de proceso y emisiones mínimas con más de 50 trabajadores o con procesos húmedos, emisiones y descargas de proceso no altamente riesgosa (PEDUOET 2040).

Industria pesada: Actividad económica de transformación y elaboración de materias primas que incluye actividades altamente riesgosas (PEDUOET 2040).

Infraestructura: Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios en los Centros de Población, incluyendo aquellas relativas a las telecomunicaciones y radiodifusión (Art. 3. LGAHOTyDU).

~ **de área:** Infraestructura que a la escala utilizada en los análisis territoriales queda representada por superficie y que genere un impacto a su entorno, por ejemplo, presas, subestaciones eléctricas, etc.

~ **lineal:** Infraestructura que a la escala utilizada en los análisis territoriales queda representada por líneas, como por ejemplo vías de comunicación, duetos, líneas eléctricas (PEDUOET 2040).

~ **puntual:** Infraestructura que a la escala utilizada en los análisis territoriales queda representada por puntos, como por ejemplo antenas, aerogeneradores, pozos, tanques, etc. (PEDUOET 2040).

Justificación de la ordenación territorial: Tiene que ver con la incapacidad de los mecanismos de mercado para reparar los desequilibrios territoriales y las externalidades que plantea el crecimiento, sobre todo si éste toma un cariz espontáneo. Debe enfrentarse a diferentes conflictos que se plantean en todo intento de planificación territorial y que, si se mantienen sin resolverse, plantean problemas para el desarrollo de un territorio: La aparente contradicción entre conservación y desarrollo; La existencia de sectores conflictivos entre sí; La pugna entre el interés público y privado y la diferente percepción local y de los intereses globales. La ordenación del territorio debe resolver estos problemas mediante la jerarquización de los objetivos perseguidos (PEDUOET 2040).

Lineamiento: Meta o enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental territorial (PEDUOET 2040).

Mejoramiento: la acción tendente a reordenar, renovar, consolidar y dotar de infraestructura, equipamientos y servicios, las zonas de un Centro de Población de incipiente desarrollo, subutilizadas o deterioradas física o funcionalmente (Art. 3. LGAHOTyDU).

Minería metálica: Actividad relacionada con la explotación de minerales o sustancias que en vetas, mantos, masas o yacimientos constituyen depósitos distintos de los componentes de los terrenos, en apego al Artículo 4 de la Ley Minera (PEDUOET 2040).

Minería no metálica de alta disponibilidad: La minería no metálica es la actividad relacionada con la explotación de los minerales no metálicos. Se considera minería no metálica de alta disponibilidad la minería que incluye gran parte de los materiales de construcción como tepetate, tezontle, gravas, materiales aluviales, arena, piedra, arcillas, agregados pétreos, materiales disponibles en el estado de Guanajuato (PEDUOET 2040).

Minería no metálica de baja disponibilidad: Se considera minería no metálica de baja disponibilidad la minería que incluye mármol, filita, pizarra fluorita, fosforita, pirofilitas, ópalo, caliza, caolín, cuarzo, arena sílica, granito, talco, feldespatos, pumicita y alunita, basaltos y cantera que son materiales poco disponibles en el estado de Guanajuato (PEDUOET 2040).

Modelo de ordenamiento sustentable del territorio: La representación en un sistema de información geográfica, de las unidades de gestión ambiental territorial y sus respectivas políticas, directrices, criterios, lineamientos y estrategias de uso y ocupación del suelo; Es el instrumento de política destinado a normar el uso y aprovechamiento del suelo, evaluando sus potencialidades y conflictos (PEDUOET 2040).

Movilidad: capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes en el territorio, priorizando la accesibilidad universal, así como la sustentabilidad de la misma (Art. 3. LGAHOTyDU).

Municipio: Municipio de Guanajuato, Gto.

Ordenamiento sustentable del territorio: Conjunto de instrumentos de política pública mediante los que se distribuyen, de manera equilibrada y sustentable, la población y las actividades económicas en el territorio del Estado y sus Municipios, definiendo el uso de suelo de acuerdo con el interés general y delimitando las facultades y obligaciones inherentes al derecho de la propiedad y posesión del suelo conforme al uso y destino de éste (PEDUOET 2040).

Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos: el ordenamiento territorial es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental (Art. 3. LGAHOTyDU).

Patrimonio Natural y Cultural: sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos y regulados por la legislación correspondiente (Art. 3. LGAHOTyDU).

~ natural, cultural urbano y arquitectónico: zonas, espacios abiertos monumentales y monumentos que sean declarados como constitutivos del mismo, en los términos de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, así como aquéllos que signifiquen para la comunidad un testimonio valioso de la cultura local, incluyendo las respectivas zonas de entorno que establezcan las autoridades competentes (PEDUOET 2040) .

Presa de jales: Estructuras de retención de sólidos y líquidos de desecho de la explotación minera. Por lo común son de menores dimensiones que las presas que retienen agua, pero en algunos casos corresponden a estructuras que contienen enormes volúmenes de estos materiales. (Fondo para la Comunicación y la Educación Ambiental A.C., 2017. <https://agua.org.mx/glosario/presas-de-jales/>)

Provisiones: las áreas que serán utilizadas para la Fundación de un centro de población (Art. 3. LGAHOTyDU).

Radio de cobertura: Área geográfica en la que se dispone de un servicio de equipamiento a partir de su localización. Su cobertura es variable según el tipo de equipamiento y sus unidades básicas de servicio (UBS) dispuestas en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SNEU) de México.

Recurso natural: El elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre (PEDUOET 2040).

Reducción de Riesgos de desastres: los esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, y una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente (Art. 3. LGAHOTyDU).

Región ecológica: La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes (PEDUOET 2040).

Reservas: las áreas de un centro de población que serán utilizadas para su Crecimiento (Art. 3. LGAHOTyDU).

Reserva territorial: Predio de propiedad del Estado o de alguno de los municipios que, sin detrimento del equilibrio ecológico del mismo, está destinado a la consolidación o crecimiento de un centro de población, de conformidad con los programas respectivos (PEDUOET 2040).

Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó (PEDUOET 2040).

Residuos peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente (PEDUOET 2040).

Resiliencia: es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad potencialmente expuesta a un peligro para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, para lograr una mejor protección futura y mejorar las medidas de reducción de riesgos (Art. 3. LGAHOTyDU).

Riesgos: Probabilidad de ocurrencia de daños a la sociedad, a los bienes y los servicios ambientales, a la biodiversidad y a los recursos naturales, provocados y considerados por su origen multifactorial, para su atención mediante la gestión integral de riesgos (PEDUOET 2040).

Sector: Conjunto de personas, organizaciones grupos o instituciones que comparten objetivos comunes con respecto al aprovechamiento de los recursos naturales, el

mantenimiento de los bienes y los servicios ambientales o la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad (PEDUOET 2040).

Servicios ambientales: los beneficios tangibles e intangibles, generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto, y para que proporcionen beneficios al ser humano (PEDUOET 2040).

Servicios Urbanos: las actividades operativas y servicios públicos prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los Centros de Población (Art. 3. LGAHOTyDU).

Sistemas Urbano Rurales: unidades espaciales básicas del ordenamiento territorial, que agrupan a áreas no urbanizadas, centros urbanos y asentamientos rurales vinculados funcionalmente (Art. 3. LGAHOTyDU).

Subcentro urbano (SCU): En la red policéntrica de la propuesta del PMDUOET, se refiere a la segunda categoría, después de los centros urbanos. Es caracterizado por ser un espacio con relativa importancia comercial y de atracción de actividades, con equipamiento especializado para cubrir radios de influencia; son puntos de influencia en el territorio con fuerza identitaria capaz de ser reconocible por su vecindario. Para el caso del Programa Municipal, se toman siete subcentros urbanos, Marfil, PuenteCillas, Pozuelos, La Sauceda, Santa Teresa, San José de Llanos y zona del Euquerio Guerrero – Glorieta Santa Fe.

Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT): Es la unidad mínima territorial municipal donde se aplican lineamientos, estrategias y políticas ambientales y territoriales, orientados a un desarrollo que transite a la sustentabilidad social, ambiental y económica. Se definen a través de un análisis y una metodología multicriterio con jerarquía superior de las políticas ambientales sobre las territoriales.

Uso de suelo: Fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano (Art. 3. LGAHOTyDU) / fin particular a que podrá dedicarse determinada zona o inmueble, de conformidad con los programas municipales. (artículo 2. Fr. L del Código Territorial).

Los usos establecidos por el Código Territorial y este Programa Municipal, son:

- Agrícola
- Pecuario
- Forestal
- Habitacional
- De servicios
- Comercial
- Turístico o recreativo
- Agroindustrial
- Actividades extractivas
- Industrial
- Mixto

Uso del suelo y vegetación: Utilización del territorio detectable a través de la foto interpretación de imágenes de satélite clasificada con base el sistema adoptado por el INEGI (ajustando la capa de uso de suelo y vegetación del 2009 para el presente estudio) (PEDUOET 2040).

Turismo alternativo: Se refiere a aquellas actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales. El turismo alternativo cubre una gama extensa de actividades, pero en términos más generales se le define como "formas de turismo congruentes con los valores naturales, sociales y comunitarios y que permiten tanto a anfitriones como visitantes disfrutar un interacción positiva y muy apreciable y una experiencia compartida " (Wearing y Neil 1999). Se ha dividido en tres grandes segmentos: Ecoturismo, Turismo de aventura y Turismo rural (PEDUOET 2040).

Turismo convencional: El turismo convencional es aquel que por lo general se realiza de forma masiva, sus actividades son visitar museos, zonas arqueológicas, templos y playas. Estas visitas se realizan generalmente con guías turísticas que explican y reconocen la importancia del destino al nivel nacional e internacional. Estos servicios turísticos se mantienen al margen de la actividad económica de la región donde se desarrolla. Suelen comercializarse productos y servicios sin restricciones (PEDUOET 2040).

Unidad de gestión ambiental territorial: Unidad mínima del territorio a la que se asignan determinados lineamientos, estrategias y acciones, criterios de regulación ecológica, directrices y actividades compatibles e incompatibles (PEDUOET 2040)

Uso: Fin particular a que podrá dedicarse determinada zona o inmueble, de conformidad con los PMDUOET de los municipios (PEDUOET 2040).

Valor escénico: Características del paisaje, natural o inducido, que hacen que la protección y preservación de determinada área o zona sea de utilidad pública, por sus condiciones físicas, sus elementos naturales o su relevancia cultural, histórica, artística, arqueológica, ambiental o turística (PEDUOET 2040).

Zona de la cañada (La Cañada): Es el nombre que se le da a la ciudad de Guanajuato y a su zona histórica de acuerdo a la situación topográfica que la define desde su origen.

Zona de Monumentos Históricos: Se considera como el grupo de construcciones, paisajes y de espacios, que constituyan un asentamiento humano cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, arquitectónico, prehistórico, histórico, estético o sociocultural.

La Zona de Monumentos Históricos de Guanajuato se delimita a través del "decreto por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la población de Guanajuato, estado de Guanajuato, dentro de un área de 1.9 km²" [Nota: área rectificada por Sistemas de Información Geográfica, resultando 1.6932 km²], según lo expuesto en el Diario Oficial de la Federación Número 20 Tomo CCCLXXIII, del 28 de julio de 1982. Este polígono se puede identificar igualmente como **Centro Histórico**, que puede vincularse al Plan de Manejo de la Zona declarada Patrimonio por la UNESCO del Municipio de Guanajuato (1ª y 2ª Etapa), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 233 tercera parte, con fecha del 21 de noviembre del 2018.

Zona Metropolitana (~de Guanajuato): Se define como zona metropolitana al conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la

contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica. También se incluyen a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas de las zonas metropolitanas en cuestión. Adicionalmente, se define como zonas metropolitanas a todos aquellos municipios que contienen una ciudad de un millón o más habitantes, así como aquellos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América. (Inegi, 2012. p. 25)

Según el Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, el municipio de Guanajuato se incluye como una de las nuevas zonas metropolitanas, por cambios en los criterios de clasificación de las ciudades al ser capital del estado de Guanajuato. La Zona Metropolitana de Guanajuato, identificada con la clave 11.02 en el SUN, es intramunicipal y considera 7 localidades: Guanajuato, Marfil, Puentecillas, San José de Llanos, Santa Teresa, La Saucedá (Santa Fe de Guadalupe) y Yerbabuena.

En el ejercicio del Programa, además de las 7 localidades urbanas antes citadas, se agregan dos más que, por proyecciones de población superarán los 2,500 habitantes en 2020; las localidades urbanas añadidas son Cañada de Bustos y Capulín de Bustos. A su vez, se incluyen dieciocho localidades rurales secundarias, que, por cercanía, influencia y conexión con las otras, conforma un centro de población urbana y dos rurales. Estas localidades son Carbonera, Cerro del Oro, Colonia Arroyo Blanco, Cuevas, El Maluco, Fraccionamiento Arboledas, Fraccionamiento Colonial Guanajuato, Fraccionamiento Pedregal de Cervera, Fraccionamiento Villas de Guanajuato, La Presita, Lomas de Cervera, Los Nicolases, Nochebuena, Paso de Perules, San Isidro, San José de Cervera, San José de la Luz y Santa Catarina de Cuevas (El Tinaco).

Zona Sur (~de la ciudad de Guanajuato): Es la continuidad urbana entre las localidades de Marfil, Santa Teresa, Yerbabuena, Puentecillas, localidades rurales (o menores de 2,499 habitantes) y fraccionamientos habitacionales.

Zona Urbana: Porción geográfica altamente poblada, acompañada del comercio y la tecnología, el turismo y muchas veces, desigualdades sociales. Es también el conjunto de edificios agrupados de una población.

Para este caso, se considera en este concepto, además de las áreas urbanas, los espacios de transición ambiental como áreas de amortiguamiento o de servicios ambientales.

Zonificación: Determinación de las áreas que integran el territorio de un Municipio, sus usos y destinos predominantes y compatibles, condicionados e incompatibles, así como la delimitación de las reservas y provisiones territoriales y las áreas de conservación, crecimiento, mejoramiento y consolidación de los mismos. (artículo 2. Fr. LIII del Código Territorial)

Práctica común dentro de los procesos de planificación urbanística con la que se delimitan ámbitos del espacio urbano existente o de los espacios previstos para el crecimiento de la ciudad aún por desarrollar, a los que se les otorga una ordenación homogénea y específica (*land use assignment*) en cuanto a sus usos y otras determinaciones de intensidad y tipologías edificatorias. En otras palabras, la zonificación se propone la división del área territorial total del municipio en sectores menores, a fin de establecer una regulación

adecuada a las características de cada área, bien como las propiedades existentes en cada una de ellas. (López, 2015, p. 642).

~ **Primaria:** la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias (Art. 3. LGAHOTyDU).

~ **Secundaria:** la determinación de los usos de suelo en un espacio edificable y no edificable, así como la definición de los destinos específicos (Art. 3. LGAHOTyDU).